REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Nueve de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2008-00347-00

Conforme a lo reglado en el Numeral 3° del Art. 446 del C.G.P., el Despacho imparte APROBACIÓN a la actualización de la liquidación del crédito realizada por la Secretaría del Juzgado, obrante a fls. 68 y 69 del C-1.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ